



NOTIFICACION POR AVISO.

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

Página 1 de 1

NOTIFICACION POR AVISO.

22 de agosto del 2022.

Investigado: **DROGUERIA CENTRAL DE PASTO.**

Proceso: **PSA M 052 - 2022.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011, la Subdirección de Salud Pública se permite realizar notificación por **AVISO** del contenido en el **AUTO** No. **273** del 19/05/2022 emanado de la Subdirección de Salud Pública del IDSN mediante el cual se ordena la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo **PSA M 052 – 2022** seguido en contra de la **DROGUERIA CENTRAL DE PASTO** con NIT 900.483.895-1 de la ciudad de **PASTO**.

Que contra esta decisión no proceden recursos alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011; se le informa que podrá presentar sus descargos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Se fija la presente notificación por **AVISO** por el término de cinco (5) días, en la página web del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO** y en la cartelera de la Subdirección de Salud Pública.

Se advierte a la interesada que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente **AVISO** y su documento anexo; la presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

Fijación:

Día 22 de agosto del 2022 Hora 08:00 AM

Desfijacion:

Día 22 de agosto del 2022 Hora 18:00 PM

Firma.

Nombre. **LUIS MELO.**
P.U. SSP IDSN.

Firma.

Nombre. **LUIS MELO.**
P.U. SSP IDSN.



*Instituto
Departamental
de Salud de Nariño*



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

www.idsn.gov.co

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7223031 - 7296125



@EnlázateIDSN



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCCSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 1 de 3

(273)

San Juan de Pasto, 19 de mayo del 2022.

PAS M 052 - 2022.

Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio y se hace una formulación de Cargos.

EL SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial lo dispuesto en la ley 9 de 1979, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Decreto 677 de 1995, y resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; con base a estas disposiciones legales y con el fin de esclarecer unas presunta infracciones a la norma sanitaria, la Subdirección del Salud Publica del IDSN procede a ordenar la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y hacer la elevación de los respectivos cargos, y en base:

ANTECEDENTES.

- Se tiene que por visita de Inspección Vigilancia y Control realizada el pasado 21/03/2019 al establecimiento denominado a la Drogueria **CENTRAL SAN IGNACIO** ubicado en Carrera 33 No. 12 A – 44 local 102 B / la Aurora del Municipio de Pasto, visita que realizó por parte del señor **ROBERTO BASANTE** funcionario adscrito a la Oficina de Medicamentos del IDSN, se pudo constatar que los medicamentos que se relacionan a continuación presentaban las siguientes anomalías:

ACTA 791 DROGUERIA CENTRAL SAN IGNACIO (Acta de Recepción Técnica IDSN)

No	NOMBRE PRODUCTO CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION COMERCIAL.	LABORATORIO FABRICANTE	REGISTRO INVIMA.	NUMERO DE LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD	OBSERVACIONES CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO Y USO
1	AMOXICILINA DE 50 MG	CAPSULAS	CAPSULAS	LA SANTE	2009M 010611	3176651	12-2019	70	INSTITUCIONAL
2	METRONIDAZOL 500 MG	OVULOS	OVULOS	MK	2015M 004524R1	6K8295	08-2019	15	USO INSTITUCIONAL
3	INDICADO MVI	TIRILLAS	TIRILLAS	BROWNE	2008DM 001455	28631	022018	1	VENCIDO
4	AMOXICILINA DE 500MG	CAPSULAS	CAPSULAS	LA SANTE	2009M 00743R2	7K5202	NO	3	SIN VENCIMIENTO
5	DECADRON	AMPOLLA	AMPOLLA	TECNOQUI MICAS	2015M 002915R4	6M 375	09-2019	1	USO INSTITUCIONAL
6	ZOIPLON 7.5 MG	TABLETAS	TRILLINAS	MK	2010M 14220R1	BR5	09-2018	3	VENCIDO

- Que los hallazgos relacionados en el numeral 1 del acápite de antecedes, pueden ser constituidas de una infracción a la normatividad sanitaria contenida en el decreto 677 de 1995, en especial a lo dispuesto en los artículos 2 y 77 parágrafo 2 *Ibidem*, que nos dice: Artículo 2º Producto Farmacéutico Alterado: c) Cuando se encuentre vencida la fecha de expiración correspondiente a la vida útil del producto Así mismo el artículo 77 parágrafo 1 y 2 *Ibidem* señala: Parágrafo 1: Se prohíbe la tenencia o la venta de productos farmacéuticos que presenten en envase tipo hospitalario, que sean distribuidos por entidades públicas de seguridad social, de muestras médicas y de

www.idsn.gov.co

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7236031 - 7296125

COMPRÓMETANOS CON LA CALIDAD



@EnlázateIDSN

productos farmacéuticos con la fecha de vigencia, expiración o caducidad vencida o sin registro sanitario, en las droguerías depósitos de drogas, farmacias-droguerías y establecimientos similares. Parágrafo 2: Se prohíbe la fabricación, tenencia o venta de productos farmacéuticos fraudulentos o alterados en los establecimientos farmacéuticos.

3. Con el fin de verificar si los hechos relacionados anteriormente pueden constituir alguna infracción a la normatividad sanitaria relacionada, se hace necesario decretar el inicio de un Proceso Sancionatorio Administrativo el cual quedara radicado bajo la partida PSA M 052 – 2022, seguido en contra del establecimiento **DROGUERIA CENTRAL SAN IGNACIO** con **NIT 900.483.895-1** y consecuentemente con ello hacer la elevación de cargos respectivos, los cuales se hace a través del presente auto; en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y complementarios.
4. Que en el evento de llegar a demostrar la infracción a la norma sanitaria por parte de la **DROGUERIA CENTRAL SAN IGNACIO** con **NIT 900.483.895-1** por la tenencia de los medicamentos objetos de Medida Sanitaria de Seguridad, las posibles sanciones a imponer son las contenidas en el artículo 577 de la ley 9 de 1979 modificado por el Decreto Ley 2109 del 2019 articulo 98 a saber: **A)** amonestación, **B)** multa, **C)** decomiso, **D)** Decomiso o cancelación del registro o de la licencia respectiva, **e)** Cierre temporal o definitivo del establecimiento, laboratorio farmacéutico o edificación o servicio respectivo.
5. Que la presente actuación se registrá por lo establecido en el decreto 677 de 1995 en su parte sustancial y la ley 1437 de 2011 en lo referente al trámite procesal de esta actuación administrativa.
6. Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, el Gobierno Nacional decreto la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
7. Que mediante decreto 491 del 2020, articulo 6 el Gobierno nacional decreto la **SUSPENSION** de términos en todas las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa.
8. Que la Dirección del IDSN mediante resolución 689 del 24 de marzo del 2020, ordenó la suspensión de todas las actuaciones administrativas que se debían surtir en los procesos sancionatorios administrativos que se adelantaran en el IDSN.
9. Que mediante Decreto 1168 del 2020, el gobierno nacional regulo la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en el marco de la emergencia sanitaria generada por el SARS Covid – 19.
10. Que la Dirección del IDSN mediante resolución 1539 del 31 de agosto del 2020, prorrogó la suspensión de términos procesales de todas las actuaciones administrativas que se debían surtir en los procesos sancionatorios administrativos que se adelantaran en el IDSN, hasta tanto se supere la emergencia sanitaria.
11. Que la resolución 1462 del 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia social hasta el 30 de noviembre del 2020.
12. Que la Dirección del IDSN mediante resolución 0463 del 24 de febrero del 2021, ordeno levantar la suspensión de términos procesales de todas las actuaciones administrativas y



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 3 de 3

continuar con las actuaciones que deban surtir en los procesos sancionatorios administrativos que se adelantaran en el IDSN.

- 13. Que el Decreto 491 del 2020 en su artículo 4, señala que las notificaciones o comunicaciones de los actos administrativos se deben hacer por correo electrónico durante la vigencia de la emergencia sanitaria.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la Apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra **DROGUERIA CENTRAL SAN IGNACIO** con NIT 900.483.895-1 investigación que se le asignara la partida de radicación No. 052 - 2022 para todo el trámite de esta actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: CONSECUENTEMENTE con la anterior declaración formular pliego de cargos en contra **DROGUERIA CENTRAL SAN IGNACIO** con NIT 900.483.895-1 por unas presuntas infracciones a la normatividad sanitaria contenidas en los artículos 2 Parágrafo Producto Farmacéutico Alterado literal C en concordancia con artículo 77 parágrafo 1 y 2 de Decreto 677 de 1995 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de manera personal al representante legal de la **DROGUERIA CENTRAL SAN IGNACIO** con NIT 900.483.895-1 la presente decisión.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al representante legal de la **DROGUERIA CENTRAL SAN IGNACIO** con NIT 900.483.895-1 que podrá presentar sus descargos con las pruebas que pretenda hacer valer dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo dispone el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

San Juan de Pasto, 19 de mayo del 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DAMIANA DE LA CRUZ.

Subdirector Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	



SC-CER98915



SC-CER98915



